|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2019 Ginebra, 10-20 de junio de 2019** | **logo_S_** |
|  | |
|  |  |
|  | **Documento C19/140-S** |
|  | **20 de junio de 2019** |
|  | **Original: inglés** |

RESOLUCIÓN 1336 (MODIFICADA EN 2019)

(adoptada en la sexta Sesión Plenaria)

Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública   
internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet)

El Consejo,

reconociendo

*a)* la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

*b)* la Resolución 1305 del Consejo (2009) sobre el papel del Grupo Especializado a la hora de identificar cuestiones de política pública relacionada con Internet;

*c)* la Resolución 1344 del Consejo (MOD 2015) sobre las modalidades de consultas abiertas para el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

reconociendo además

*a)* que el párrafo 35 de la Agenda de Túnez reafirma que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes. En ese sentido, se reconoce que:

i) La designación del organismo encargado de las cuestiones de política pública de Internet es el derecho soberano de los Estados. Éstos tienen derechos y responsabilidades en lo que concierne a las cuestiones de política pública que suscita Internet en el plano internacional.

ii) El sector privado ha desempeñado y debería seguir desempeñando un importante papel en cuanto al desarrollo de Internet tanto en el campo técnico como en el económico.

iii) La sociedad civil también ha desempeñado un importante papel en lo que concierne a los asuntos relacionados con Internet, especialmente a nivel comunitario, y debería seguir desempeñando dicho papel.

iv) Las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deberían seguir desempeñando un papel facilitador en lo que concierne a la coordinación de las cuestiones de política pública que tienen que ver con Internet.

v) Las organizaciones internacionales han desempeñado y deberían seguir desempeñando un importante papel en lo que respecta al desarrollo de las normas técnicas y las políticas relevantes.

*b)* que el párrafo 68 de la Agenda de Túnez reconoce que todos los gobiernos deberían tener un igual cometido y responsabilidad para la Gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y reconoce también la necesidad de desarrollar la política pública por los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas;

*c)* que el párrafo 36 de la Agenda de Túnez reconoce la valiosa contribución de las comunidades académica y técnica, en los grupos de partes interesadas mencionados en el párrafo 35, a la evolución, funcionamiento y desarrollo de Internet;

*d)* que el objetivo e intención de las consultas abiertas consiste en aportar puntos de vista particulares que distintos grupos de partes interesadas puedan tener acerca de determinados temas, teniendo en cuenta el derecho soberano de los Estados en lo que concierne a las cuestiones de política pública,

resuelve

1 que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, limitado a los Estados Miembros, con consultas abiertas a todas las partes interesadas y de conformidad con el mandato descrito en el Anexo;

2 que el GTC-Internet decida qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet se someterán a consultas abiertas con arreglo a las siguientes directrices:

• el GTC-Internet decidirá qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet habrán de ser objeto de consulta abierta, inspirándose básicamente en la Resolución 1305 del Consejo;

• en general, el GTC-Internet debe celebrar consultas abiertas tanto en línea como presenciales, con participación a distancia, en un plazo razonable antes de cada reunión del GTC-Internet;

• las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;

3 que el GTC-Internet celebre consultas en línea con todas las partes interesadas sobre los temas que el propio Grupo acuerde. La consulta debe iniciarse, a más tardar, 15 días después de la clausura de la reunión del GTC-Internet en la que se acordaron el o los temas de la consulta. Las respuestas deberán presentarse, como mínimo, 30 días antes de la reunión presencial de consultas abiertas. La secretaría publicará un informe consolidado sobre las respuestas a las consultas a más tardar 15 días antes de la reunión presencial de consultas abiertas;

4 que todas las contribuciones pertinentes recibidas en el proceso de consultas abiertas se pongan a disposición del GTC-Internet y los demás interesados en una sección pública destinada a tal fin dentro de la página web del GTC-Internet; a tal efecto:

• todas las partes interesadas podrán enviar sus respuestas al grupo de correo creado por la secretaría de la UIT;

• se creará una dirección de correo electrónico para enviar las respuestas a la secretaría de la UIT;

• todas las respuestas pertinentes de las partes interesadas, así como una recopilación de las mismas, se someterán a consideración del GTC-Internet en su siguiente reunión;

5 que se debería organizar una reunión presencial de consultas abiertas con participación a distancia, habida cuenta de que la difusión por la web y el subtitulado revisten una importancia especial para facilitar la participación de personas con discapacidad, tres días antes de la reunión del GTC-Internet y, preferentemente, a principios de semana;

6 que, además, el GTC-Internet podrá optar por celebrar otra consulta abierta presencial organizada por la UIT, según corresponda, en foros/eventos multilaterales pertinentes, tales como el Foro anual de la CMSI, de conformidad con los procedimientos y normas de estos foros/eventos, con objeto de facilitar la participación de más partes interesadas en el proceso de consulta presencial;

7 que las contribuciones procedentes de las consultas abiertas en línea sobre el(los) tema(s) acordado(s) por el GTC-Internet sentarán las bases para los debates que se celebrarán en las reuniones presenciales de consultas abiertas,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que lleve a cabo las actividades indicadas en el *encarga al Secretario General y encarga a los Directores de las Oficinas* (comprendidas las instrucciones específicas a los Directores de la BDT y la TSB) de la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018);

2 que actualice el actual repositorio web de experiencias y prácticas idóneas en materia de cuestiones de política pública relacionadas con Internet,

invita a los Estados Miembros

a que elaboren sus posiciones respectivas sobre cada una de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet tratadas por el Grupo de Trabajo del Consejo y a que contribuyan activamente a los trabajos del Grupo.

**Anexo:** 1

ANEXO

Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política  
pública internacional relacionadas con Internet

Mandato

El mandato del Grupo de Trabajo del Consejo es el siguiente:

1 identificar, estudiar y desarrollar temas relativos a cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet, incluyendo los asuntos identificados en la Resolución 1305 del Consejo (2009);

2 trabajar de conformidad con las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 que se estipulan en la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018);

3 transmitir sus resultados a todos los miembros de la UIT y a la secretaría de la UIT, así como a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en estas cuestiones para que las examinen en el marco de su proceso de adopción de decisiones;

4 examinar y estudiar las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) y preparar las contribuciones a estas actividades, según proceda;

5 examinar y debatir el informe preparado por el Secretario General para el Consejo sobre las actividades de la Unión relacionadas con Internet y formular las observaciones que estime oportunas;

6 decidir sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet a fin de mantener consultas abiertas con arreglo a la Resolución 1344 (Rev. 2015) del Consejo;

7 organizar y dirigir un procedimiento de consultas abiertas, en línea y presenciales con todas las partes interesadas sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet de conformidad con la Resolución 1344 (Rev. 2015) del Consejo; conviene que en las reuniones presenciales se ofrezca, en la medida de lo posible, participación a distancia, medios de difusión por Internet y subtitulados (incluida la transcripción de subtítulos) a fin de facilitar la participación de personas con discapacidad;

8 las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;

9 alentar a todos los interesados a presentar sus experiencias y prácticas idóneas nacionales e internacionales sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet a fin de alimentar el actual repositorio en beneficio de todos los Estados Miembros;

10 presentar un informe anual al Consejo sobre las actividades del GTC-Internet.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_